



Ministerio de Salud Pública

ASUNTO No.185.-

Montevideo, 29 NOV 2005

VISTO: lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No.470/985 de fecha 3 de setiembre de 1985;-----

RESULTANDO: I) que por el mismo se estableció que las especialidades farmacéuticas de acción sicofarmacológica en todas sus formas farmacéuticas, que se mencionan en la citada disposición legal, integran la nómina de medicamentos controlados a que se refiere el artículo 109 del Decreto del Poder Ejecutivo No.454/976 de fecha 27 de julio de 1976;-----

II) que oportunamente se dispuso que quedaban excluidas de la nómina de medicamentos controlados todas las especialidades farmacéuticas en forma de supositorios;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Sicofármacos informa que desde el punto de vista técnico, dicha exclusión no resulta pertinente en tanto las especialidades farmacéuticas con acción sicofarmacológica en forma de supositorios además de presentar una mayor concentración de sus principios activos, se absorben de la misma manera que por la vía oral;-----

II) que se estima pertinente proceder en la forma aconsejada, adecuando la reglamentación al criterio técnico expuesto;-----

III) lo informado por la Dirección General de la Salud y la División Jurídico Notarial del Ministerio de Salud Pública;-----

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto-Ley No.14.294 de 31 de octubre de 1974, Decretos del Poder Ejecutivo No.454/976 de 27 de julio de 1976 y No.470/985 de 3 de setiembre de 1985;-----



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese que todas las especialidades farmacéuticas de acción sicofarmacológica en forma de supositorios integran la nómina de medicamentos controlados a que refiere el artículo 109 del Decreto del Poder Ejecutivo No.454/976 de 27 de julio de 1976.-----

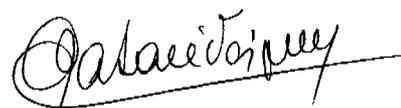
Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.-----

Decreto Interno No.

Decreto Diario Oficial No.

Ref.001-3373/2003

430


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República